

República de Colombia

Página 1 de 8



OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ESPINAL TOLIMA.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (1738)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2.022) -----

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 357-51329 -----

CEDULA CATASTRAL: 02-01-0005-0015-000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: -----

MUNICIPIO: ESPINAL ----- DEPARTAMENTO: TOLIMA -----

URBANO: (X) RURAL () -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA
OCTAVA (8^a) NUMERO DOS - VEINTISEIS (2-26) DE CHICORAL, DEL MUNICIPIO
DE EL ESPINAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. -----

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA	DIAS	MES	AÑO	NOTARIA	CÍRCULO
1.738	16	AGOSTO	2022	SEGUNDA	ESPINAL TOLIMA

CODIGO	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0911	DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO	\$35.000.000,oo

0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)
------	--------------------------------	-----------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

NIT/C.C.

PARTE OTORGANTE: -----

CARMENZA CALDERON LARA

C.C. No. 65.699.171

En el municipio de Espinal, departamento del Tolima, República de Colombia, a los
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el notario

PO009112357

PC055010848

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
COTO 1024-08-1988
D684400Z MA 1401-22 PO009112357
07-08-22 PC055010848

DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ante mí ADRIANA C. ALMANSA IGLESIAS, Notaria Segunda del Círculo de Espinal, departamento del Tolima, se otorgó la escritura pública, DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO contenida en las siguientes estipulaciones: -----

PRIMER ACTO

DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

Compareció: CARMENZA CALDERON LARA, mujer, mayor de edad, colombiana, domiciliada en la ciudad de Espinal - Tolima, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.699.171 de Espinal - Tolima, quien actúa en nombre propio y dijo: -----

PRIMERA: Declara que es propietaria y poseedora del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA OCTAVA (8^a) NUMERO DOS - VEINTISEIS (2-26) DE CHICORAL, DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Con una cabida de ciento dieciséis metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (116.26 mts²) y se determina con los siguientes linderos: POR EL NORTE, En extensión de veinte metros (20.00 mts) Con predios de Reinaldo Torres,. - POR EL ORIENTE, En extensión de cinco metros noventa y tres centímetros (5.93 mts) con predios de Emiro Ortiz Calderón. - POR EL SUR, En extensión de diecinueve metros doce centímetros (19.12 mts) con lote dos (2) de la división adjudicado a Myriam del Socorro Lara y Carmenza Calderón Lara. - POR EL OCCIDENTE, En extensión de seis metros (6.00 mts) con la carrera octava (8^a). -----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 357-51329 vía ficha catastral número 02-01-0005-0015-000. -----



República de Colombia



Página 3 de 8

PARAgraFO: No obstante la cabida y linderos la declaración se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora **CARMENZA CALDERON LARA**, por compra hecha hecha al señor **DAVID MENDEZ MEZA** que realizó mediante escritura pública número CIENTO CUARENTA Y DOS (142) del VEINTIDÓS (22) de FEBRERO de DOS MIL DIEZ (2.010), de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ESPINAL TOLIMA, la que se encuentra debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria número 357-51329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de El Espinal.

TERCERO: AUTORIZACIONES: Que por medio de la Resolución número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) de fecha NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2.022), debidamente ejecutoriada, documentos emitidos por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal de Espinal (Tolima), se concedió la licencia de reconocimiento de una vivienda a la señora **CARMENZA CALDERON LARA** para la construcción sobre el anterior lote de terreno, siendo construidas.

CUARTO: DECLARACION DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO: De acuerdo a lo anterior y con base en la licencia concedida a la señora **CARMENZA CALDERON LARA** por medio del presente instrumento procede como actual propietario a ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN hechas en el lote de terreno antes descrito las cuales corresponden a una construcción de una vivienda de un piso que consta: Primer piso: Andén, garaje, cuarto auxiliar, dos (2) cocinas, sala, dos (2) alcobas ~~mas (2)~~ ELEGADO BETO 1154 DE 1988 DE EL ESPINAL TOLIMA closet, tres (3) baños, lavadero y patio. Con cubierta en Zinc; con área de construcción de CIEN METROS CUADRADOS CON NUEVE CENTIMETROS

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el queario

PO009112358

PC055010849

14-01-22 PO009112358
01-06-22 PC055010849
VGM0712PNW
JLNH450SR

CUADRADOS (100,9 M2).

PARÁGRAFO.- El Notario deja constancia, que efectuó la verificación de la autenticidad de las licencias antes mencionadas, ante la autoridad competente que la expidió; de conformidad con el mecanismo establecido en el punto 2º de la Instrucción Administrativa N° 07 de fecha 12 de marzo de 2.018, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTO: VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES: Que el valor dado a las construcciones efectuadas fue por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35'000.000,00)**.

PARÁGRAFO: Hecha por el compareciente la manifestación libre y voluntaria concerniente al precio de la construcción declarado en el presente instrumento, y dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 2010 de 2019 en su artículo 61; los comparecientes así mismo declara ante el notario bajo la gravedad de juramento lo siguiente: que el precio de la declaración de construcción en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que igualmente no existen sumas que se haya convenido o facturado por fuera de esta misma escritura.

SEXTO: – DOCUMENTOS: De conformidad con lo antes expuesto, se protocoliza con este instrumento, la Resolución número **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276)** de fecha **NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, debidamente ejecutoriada, documentos emitidos por el Secretario de Despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL DE ESPINAL (TOLIMA)**, con la constancia de ejecutoria; la fotocopia de la cedula de ciudadanía del otorgante y el certificado de tradición de inmueble.

SEPTIMO: – SOLICITUD: De acuerdo a lo anterior, la señora **CARMENZA**



República de Colombia



Página 5 de 8

CALDERON LARA, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos Seccional Espinal (Tolima) dejar constancia en el folio de matricula inmobiliaria número 357-51329 la constancia de que se trata de un lote con una casa construida sobre el mismo y a la Unidad Operativa de Catastro de Ibagué dejar la misma constancia en la cédula catastral número 02-01-0005-0015-000 correspondiente a este inmueble.

P0009112359

P0009112359

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR "LEY 258 DE 17 DE ENERO DE 1.996."

INDAGACION SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR A LA PARTE

CONSTITUYENTE. En cumplimiento de la ley 258 de 1.996 modificada por la Ley

854 DE 2.003 La Notaria indago a LA PARTE OTORGANTE de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar quien respondió BAJO LA GRAVEDAD

DEL JURAMENTO: 1.- Que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho; 2.- Que posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que constituye NO lo somete a la afectación de vivienda familiar. -----

DOCUMENTOS APORTADOS: 1) Fotocopias de las cédulas de ciudadanías de los comparecientes. – 2) Certificado de libertad y tradición. – 3) Resolución No. 276 de 09 de agosto de 2022, emanada por la Secretaría de Planeación municipal de Espinal - Tolima.

ACEPTACION NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Los otorgantes si aceptan con la firma de la presente escritura pública para ser notificados por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Lev 1437 de 2011).

Nota: Los comparecientes, manifiestan expresamente para efectos propios de la
firma en el acto de comparecencia que no tienen conocimiento de la existencia de la
parte o partes que se mencionan en la escritura pública - No tiene constancia para firmar



11-01 33 000001 2350

卷之三

01-06-22 PC0555010850

THEATRICAL RECORDS.

ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adiciones, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en actividades lícitas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Los comparecientes hacen constar que: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble, y aprueban este documento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3.- Conocen la Ley y saben que la notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que se aportan para su protocolización con este instrumento. 4.- La Notaría advierte a los comparecientes sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 del 2019; y conocidas por los comparecientes las consecuencias de su incumplimiento, les manifiesta que en ausencia de las declaraciones enunciadas en dicha ley, el impuesto sobre la renta, ganancias ocasionales, impuesto al registro, derechos de registro y derechos notariales, se liquidarán sobre una base equivalente a CUATRO (4) veces el valor incluido en la escritura; en todo caso, el notario tendrá la obligación de reportar a la DIAN las irregularidades percibidas en la determinación del valor real de la transacción.

Leída con la advertencia del registro oportuno del contrato contenido en la presente escritura, cuya copia se expide para tal efecto declarando los comparecientes estar



República de Colombia



Página 7 de 8

notificados por la notaría, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura ACLARATORIA que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el ART. 102 del decreto ley 960/70, igualmente se advierte a los otorgantes de la obligación de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento de todo lo cual se dan por enterados y en señal de consentimiento, lo aprobaron y firman con la suscrita notaría que de todo lo cual DOY FE. -----

Resolución No. 0755 del 26 de enero de 2.022

Derechos Notariales	\$ 126.961
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 10.700
Fondo Nacional del Notariado	\$ 10.700
Iva	\$ 54.333
Extensión y Copias	\$ 151.700
Retención	\$ == 0 ==

Se imprime la huella del índice de la mano derecha de los comparecientes. -----

Papel Notarial número: P0009112357 P0009112358 P0009112359 P0009112028

CARMENZA CALDERON LARA
CARMENZA CALDERON LARA

Papel Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

C.C. No. 65699171



PO009112028
14-01-22 PO009112028

Dirección: Carrera 8 N. 221

Teléfono: 321 914 0261

Ciudad: Chigorod

Estado civil: Soltera

Correo electrónico

Actividad económica: ama de casa

Calidad en la que actúa: Oforgantq



ADRIANA CALMANSA IGLESIAS

NOTARIA SEGUNDA (2º) DEL CIRCULO DE EL ESPINAL TOLIMA

FORMATO CONOCIMIENTO USUARIO SIPLAFT

RECEPCIONO: MMP	REVISION LEGAL
RADICO	LIQUIDO DERECHOS NOTARIALES
DIGITO: MMP	REVISI SENALES DE ALERTA
NUMERO: MMP	ORGANIZO: MMP
IDENTIFICO USUARIO	CIERRE ESCRITURA: MMP
REVISI COORDINADOR SIPLAFT	

Sebastian



Sebastian 22-08-2022
Notaria

Notaria 22-08-2022
Notaria



ADRIANA CARMEN ALMANSA IGLESIAS
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE EL ESPINAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Espinal, 2022-08-16 09:45:35



Medio Derecho

CALDERON LARA CARMENZA

Identificado con C.C. 65699171

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

Gerardo Alvaro Lora

Firma compareciente



dpq39



ADRIANA CARMEN ALMANSA IGLESIAS
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL TOLIMA



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220809642663225485
Pagina 1 TURNO: 2022-357-1-22579

Nro Matrícula: 357-51329

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 03:12:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: ESPINAL VEREDA: ESPINAL
FECHA APERTURA: 29-03-2008 RADICACIÓN: 2008-357-6-1230 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2008
CÓDIGO CATASTRAL: 02-1-0005-0015-000 COD CATASTRAL ANT: 02-1-005-015
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO UNO (1) con extension de 116.26 M² cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 295, 2008/03/17, NOTARIA SEGUNDA
ESPINAL. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ÁREA Y COEFICIENTE

ÁREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

ÁREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / ÁREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01.- REGISTRO DEL 12-02-79 ESCRITURA NO.41 DE 07-02-79 NOTARIA UNICA DEL GUAMO COMPROVANTA POR VALOR DE \$400,000.00 DE : VILLANUEVA RONDON JOSE PLUTARCO A: SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA ELVIA 02.- REGISTRO DEL 25-11-70 ESCRITURA NO.677 DE 12-11-70 NOTARIA UNICA DEL ESPINAL PARTICION MATERIAL AMIGABLE LIQUIDACION COMUNIDAD- ADJUDICACION A: VILLANUEVA RONDON PLUTARCO 03.- REGISTRO DEL 296-09-09 TRABAJO DE PARTICION SUCESION DE CARMEN MENDOZA DE VILLANUEVA DE FECHA 02+07-69 JUZGADO PROMISCUIO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL, ADJUDICACION. DE: MENDOZA DE VILLANUEVA CARMEN A: VILLANUEVA MENDOZA ARACELY VILLANUEVA MENDOZA ELBA VILLANUEVA RONDON PLUTARCO 04.- REGISTRO DEL 31-05-37 ESCRITURA NO. 451 DEL 18-05-37 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE, COMPROVANTA POR \$500.00 DE: CAICEDO ENRIQUETA A: VILLANUEVA A RONDON JOSE PLUTARCO 4. -ESCRITURA 1514 DEL 6/12/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ESPINAL REGISTRADA EL 7/12/2007 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: GILMA LARA DE CALDERON , A: CARMENZA CALDERON LARA , A: MYRIAM DEL SOCORRO LARA , A: DAVID MENDEZ MEZA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 357-8345 .- 03. - ESCRITURA 1189 DEL 22/11/1984 NOTARIA UNICA DE ESPINAL REGISTRADA EL 26/11/1984 POR COMPROVANTA DE: MARIA ELVIA SANCHEZ RODRIGUEZ , A: GILMA LARA DE CAÑERON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 357-8345 .- 02. -RESOLUCION 3607 DEL 16/8/1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA REGISTRADA EL 3/9/1984 POR PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES. DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA. , A: MARIA ELVIA SANCHEZ RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 357-8345 .- 01. -ESCRITURA 660 DEL 14/11/1982 NOTARIA UNICA DE GUAMO REGISTRADA EL 30/12/1982 POR RELOTEO DE: MARIA ELVIA SANCHEZ RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 357-8345 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE NUMERO UNO (1) LOTE NUMERO UNO (1)

2) # K 8 N° 2-26

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

357 - 8345



ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-357-6-1230

Doc: ESCRITURA 295 DEL 17-03-2008 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

G8XJQ93IFH

01-06-22 PC055010860

THEMA'S GARDEN & ROADS



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220809642663225485

Nro Matrícula: 357-51329

Página 3 TURNO: 2022-357-1-22579

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 03:12:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-357-1-22579

FECHA: 09-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



UCBGBZHS
TOMAS IGLESIA DIAZ

01-08-22 PC055010861



PC055010861



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
ESPINAL – TOLIMA



Resolución No. 276
(09/08/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA DIRECTORA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) DEL
MUNICIPIO DE EL ESPINAL, En uso de las facultades conferidas por la ley 388 de 1997,
El decreto 564 de 2006, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, el Acuerdo 001 de
2001 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el (la) señor(a) CARMENZA CALDERON LARA, identificado(a) con C.C. 65.699.171
del Espinal, en calidad de propietarios(a) del predio ubicado en la CARRERA 8 No. 2-26
de chicoral del Municipio del Espinal, Con matrícula inmobiliaria No. 357-51329, con
ficha catastral 02-01-0005-0015-000, radicó bajo el No. 20220320038648 de mayo 27 de
2022, solicitud de Licencia de Reconocimiento. Que consta de: Primer piso: Anden,
garaje, cuarto auxiliar, dos (2) cocinas, sala, dos (2) alcobas, dos (2) closet, tres (3) baños,
lavadero y patio. Con cubierta en Zinc. Con un área Total a reconocer 100.9 m².

Que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios,
esta solicitud fue notificada a los vecinos de la obra y se les citó para que se constituyeran
en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código
Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que en los términos del ordenamiento jurídico corresponde cobrar el impuesto de
Delineación Urbana establecidos en la Resolución No. 007 de enero 16 de 2020 "Por el
cual se reglamenta el capítulo X del Estatuto de Rentas Acuerdo 025 de Diciembre de
2008", que por lo anterior el (la) solicitante, CARMENZA CALDERON LARA, identificado(a)
con C.C. 65.699.171 del Espinal, mediante recibos de pago canceló lo siguiente:

N.º RECIBO DE PAGO	M2	SECTOR	TOTAL
2022013994 22 junio 2022	100.9 m ²	\$8.658 Secundario	\$ 873.600
2022013995 22 junio 2022		2%	\$ 17.300
TOTAL CANCELADO			\$ 891.100





ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
ESPINAL - TOLIMA

CONSTRUYENDO
EL ESPINAL CON
DECISIONES TIEMPO

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales del decreto 1077 de 2015 y al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Espinal (Acuerdo 001 de febrero 26 de 2001 y sus modificaciones). En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgase Licencia de Construcción al (la) señor(a) el (la) CARMENZA CALDERON LARA, identificado(a) con C.C. 65.699.171 del Espinal, en calidad de propietarios(a) del predio ubicado en la CARRERA 8 No. 2-26 de chicoral del Municipio del Espinal, Con matrícula inmobiliaria No. 357-51329, con ficha catastral 02-01-0005-0015-000, radicó bajo el No. 20220320038648 de mayo 27 de 2022, solicitud de Licencia de Reconocimiento. Que consta de: Primer piso: Anden, garaje, cuarto auxiliar, dos (2) cocinas, sala, dos (2) alcobas, dos (2) closet, tres (3) baños, lavadero y patio. Con cubierta en Zinc. Con un área Total a reconocer 100.9 m².

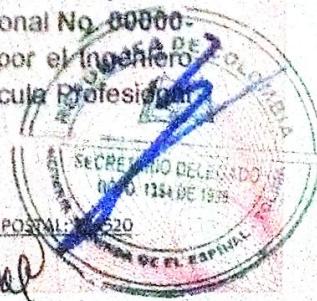
Con un cuadro de áreas así:

CUADRO DE AREAS	
Área Total Lote	116.26 m ²
Área a Reconocer	100.9 m ²
Área Libre	15.36 m ²

Parágrafo 1. Deberá someterse al paramento establecido por la Secretaría de Planeación de acuerdo a la visita practicada en terreno por el funcionario. Quien dejare aislamientos delanteros o antejardines, deberá cerrarlos con altura máxima de 2.50 m y sin que haya ningún saliente por debajo de una altura de 2.00 m. Se exceptúan los antejardines que exijan estas disposiciones (vía troncal) y otra sobre las vías en que se le llegue a exigir posteriormente los cerramientos delanteros, serán semitransparentes o transparentes, después de los 0.75 m de altura; en ningún caso podrán cubrirse los antejardines y deben someterse a la reglamentación de la Urbanización.

Artículo Segundo. El reconocimiento de una edificación ya construida no posee vigencia de caducidad. Conforme a los decretos 1077 de 2015 artículo 2.2.6.4.2.6., decreto 1197 de 2016 Y 1469 de 2010 en su artículo 71 parágrafo 2º.

Artículo Tercero. El responsable de la solicitud de RECONOCIMIENTO será el Arquitecto JOSE ANTONIO HERNANDEZ OLAVE, identificado con Matrícula Profesional No. 00000-16329 Y peritaje estructural de los elementos estructurales, elaborados por el Ingeniero Civil RODRIGO ANTONIO CAMACHO SABOGAL, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-64666 CND.





Artículo Cuarto. El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo Quinto. La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, el decreto 810 de 2003 y el decreto 33 de 2010.

Artículo Sexto. La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo Septimo. Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá solicitar su disponibilidad y tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas, en especial cumplir con la norma técnica del RETIE y si es pertinente, deberá tramitar la licencia ambiental ante la Corporación del Tolima CORTOLIMA.

Artículo Octavo. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA. Por las causales que se relacionan a continuación la licencia otorgada en la presente resolución perderá obligatoriedad, por lo tanto, no podrá ser ejecutada:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- b) El incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
- c) Al vencimiento de los plazos sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

El incumplimiento de toda entidad o persona de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Municipio de El Espinal y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de la actuación urbanística.





ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
ESPINAL - TOLIMA

CONSTRUYENDO
EL ESPINAL CON
DECISIONESIRREVERIBLES



Artículo Noveno. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el secretario de Despacho de la secretaría de Planeación Municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal del Espinal, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Espinal a los nueve (09) días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022).

ARQ. CAROLINA MARIA PAVA VASQUEZ
Directora de Licencias y Ordenamiento Territorial

Aprobó: ING. DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA
Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó: ARQ. CAROLINA MARIA PAVA VASQUEZ
Directora de Licencias y ordenamiento Territorial

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, para que sea publicada por cuenta del titular la parte resolutiva en un medio de comunicación social habiendo o escrito de amplia divulgación en la ciudad del Espinal, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, con la indicación de que contra la presente proceden los recursos de ley.

EL NOTIFICADO

CARMENZA CALDERON LARA
C.C. 65.699. del Espinal

EL NOTIFICADOR.

CAROLINA MARIA PAVA VASQUEZ
C.C. No. 52 808 348 de Bogotá D.C.

Proyecto: Jessica Paola Rico Amoroglio - secretaria de nivel asistencial código 440 grado 03



PC055010863

01-06-22 PC055010863

06BHKCATBO



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESPINAL – TOLIMA



CONSTANCIA EJECUTORIA

El Espinal, jueves 11 agosto de 2022.

Hoy jueves 11 de agosto del 2022, se notificó personalmente al(la)señor(a)**CARMENZA CALDERON LARA** identificado(a) con C.C. No.65.699.171 de espinal el contenido de la Resolución N.276 de 09 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se concede una licencia de reconocimiento "a el(la) señor(a)**CARMENZA CALDERON LARA** identificado(a) con C.C. No.65.699.171 de espinal en calidad de propietario del predio ubicado en la CARRERA 8 N.2-26 DE CHICORAL de esta ciudad. el interesado renuncia a términos, como también fue notificado a los vecinos colindantes donde manifestaron que renunciaban a los términos de ley, por lo tanto, las partes interesadas guardan silencio y este acto queda ejecutoriado y firmado.

CAROLINA MARÍA PAVA VASQUEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Proyectó: CAROLINA MARÍA PAVA VASQUEZ

DIRECTORA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

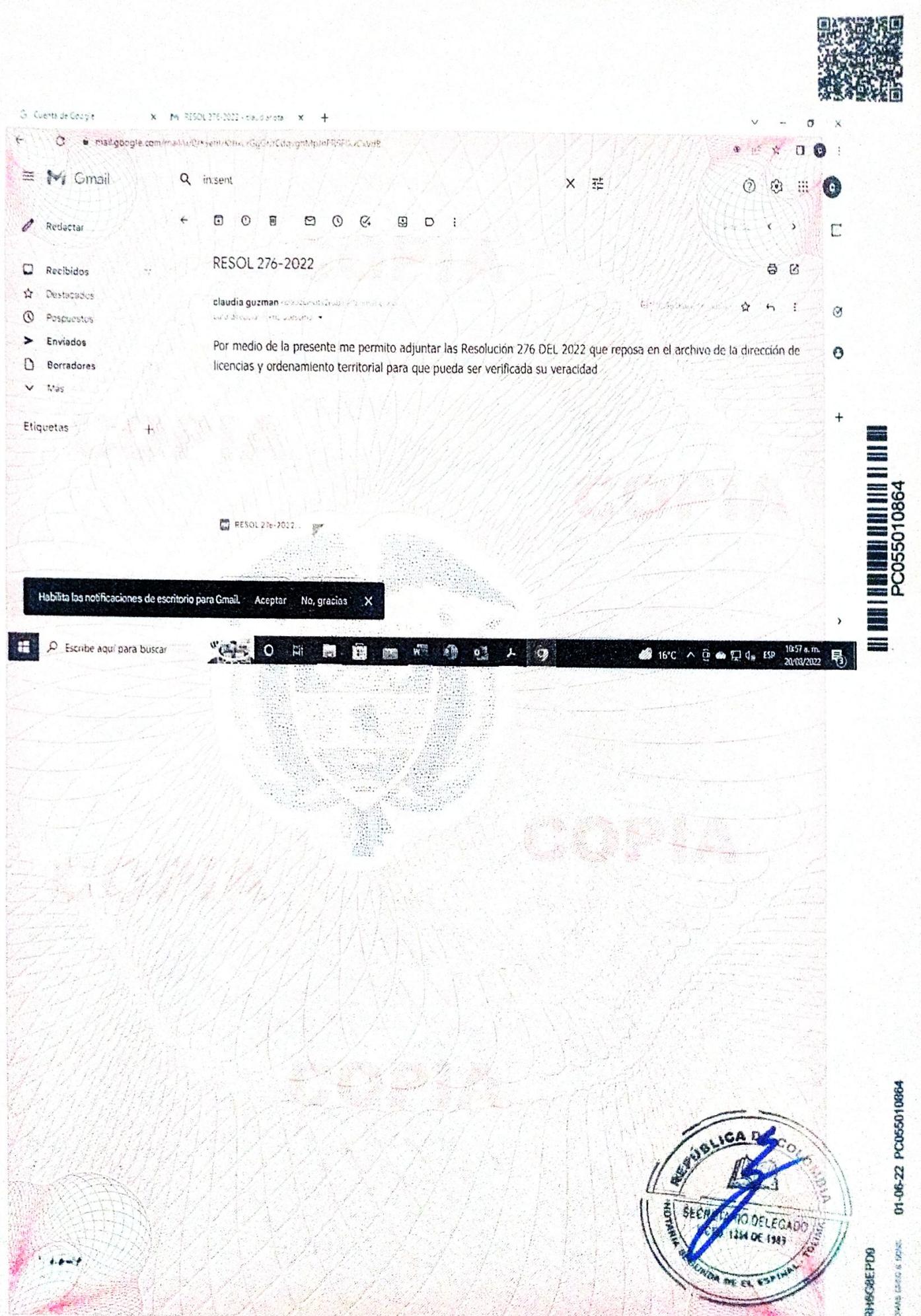


CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL – TOLIMA

COLABORACIONES: elospinal-tolima.gov.co • www.elospinal-tolima.gov.co | TELÉFONO: (8) 2390314 | CÓDIGO POSTAL: 330001

Repubblica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de empresas de escrituras públicas, registrados y documentos del archivo notarial



CRH9C8EPD0

01-06-22 PC055010864

TIENDAS TECNICO & OFICINA